

## ACTA – ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 29 días del mes de Noviembre de 2010, se reúnen en la sede de la Asociación de Teleradiodifusoras Argentinas, los Sres. Carlos MOLINERO y Matías DETRY, en representación de la **ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)** por una parte, y por la otra, la **SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (SAL)**, representada por los Sres. José Enrique PEREZ NELLA y Sergio Luis GELMAN quienes convienen celebrar el presente acuerdo de naturaleza salarial convencional dentro del ámbito previsto en el CCT 214/75 y la legislación vigente en materia laboral, el que se regirá por las siguientes cláusulas: - -

### **Artículo 1º - Vigencia :**

La vigencia del presente acuerdo se extiende desde el 1º de Octubre de 2010 hasta el 30 de Septiembre de 2011 sin perjuicio de la solicitud del requisito homologatorio previsto en la Ley 14.250.-

### **Artículo 2º - Ámbito de aplicación :**

El presente acuerdo será de aplicación para los locutores de televisión abierta de todo el territorio nacional encuadrados en el ámbito del CCT 214/75.-

### **Artículo 3º - Condiciones Económicas :**

**3.1** Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al 26% sobre todos los rubros convencionales, remunerativos y no remunerativos percibidos regularmente a Septiembre de 2010. Dicho incremento, se realizará en forma escalonada y no acumulativa de conformidad al siguiente cronograma:

a) A partir del 1º de Octubre de 2010, un incremento del quince por ciento (15%).-----

b) A partir del 1º de Enero de 2011, un incremento del once por ciento (11%).-----

**3.2** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.1 del presente, las empresas abonarán una gratificación extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez de Pesos Un Mil seiscientos que podrán liquidarse en hasta cuatro (4) cuotas mensuales, la primera de ellas durante el mes de Diciembre de 2010 y la última en el mes de Marzo de 2011. Dicha gratificación podrá ser abonada indistintamente en dinero, u órdenes de compra para supermercados de primera línea, en cuyo caso si las empresas optaran por esta última modalidad de pago, realizarán sus mayores esfuerzos para adelantar la obligación en la menor cantidad de cuotas, ellos sin perjuicio de los acuerdos descentralizados que en forma articulada al presente, la entidad sindical habilite.-

**3.4** El incremento convenido en el punto 3.1 como la totalidad de los montos económicos previstos en el presente Acuerdo absorberán hasta su concurrencia los aumentos, anticipos y/o adelantos remunerativos y/o no remunerativos eventualmente otorgados por las Empresas con posterioridad al 30 de Junio de 2010.-

**Artículo 4º - Incremento No Remunerativo – Transitoriedad :**

Las partes acuerdan que el incremento establecido en el artículo 3º inciso 3.1 tendrá en forma transitoria y excepcional, carácter de no remunerativo hasta el 30 de septiembre de 2011, convirtiéndose en remunerativo a partir del 1º de octubre del mismo año.-----

Sin perjuicio de ello, las partes establecen que el trabajador en ningún caso percibirá un ingreso neto inferior al que le hubiera correspondido si dichos incrementos hubiesen tenido carácter de remunerativos. (Ej: remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales).-----

**Artículo 5º - Forma de Liquidación:**

De conformidad a lo establecido en el artículo anterior y mientras se encuentre vigente el mismo, las empresas liquidarán bajo el concepto "Aumento No Remunerativo ATA – SAL 10-10" una suma igual a la que resulte de aplicar los porcentajes previstos para cada una de las etapas, sobre todos los conceptos convencionales vigentes, descontando los aportes por cuenta del trabajador, que no se practicarán por tratarse de sumas no remunerativas de modo tal, que el trabajador percibirá en dinero una suma no remunerativa igual a la que hubiera percibido si el aumento hubiera tenido carácter de remunerativo.-----

Vencido el plazo estipulado en el artículo 4º del presente, para el pago como no remunerativo de los aumentos pactados, a partir del 1º de Octubre de 2011, dichos aumentos se convertirán en remunerativos. Por lo tanto en los recibos de haberes, en todos los rubros salariales se verá reflejado el aumento establecido en el presente acuerdo salarial.-----

**Artículo 6º - Aporte Solidario :**

Las partes establecen un aporte solidario de cada locutor amparado y beneficiado por la CCT 214/75, no afiliado a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (S. A. L.), consistente en un 0,8 % (Cero coma ocho por ciento) de las remuneraciones brutas mensuales de naturaleza convencional que perciba cada locutor comprendido. El mismo será destinado a programas de formación y capacitación profesional de la S.A.L, en los términos del segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley 14.250. Los empleadores se constituyen en agente de retención de dichos aportes, que girarán mensualmente a la Comisión Directiva Nacional mediante cheque o giro postal o bancario a la orden de la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES, acompañando la planilla descriptiva con las retenciones practicadas. Asimismo, se fija el vencimiento para el pago del citado aporte en dos días hábiles posteriores del plazo legal para el pago de los salarios mensuales, normales y habituales de los trabajadores. Este aporte solidario será de aplicación durante la vigencia del presente acuerdo, es decir desde el 1º de Octubre de 2010 hasta el 30 de Septiembre de 2011 y podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, en caso de que la S.A.L modifique el porcentaje de la cuota sindical de sus afiliados con aprobación de la autoridad laboral. -----

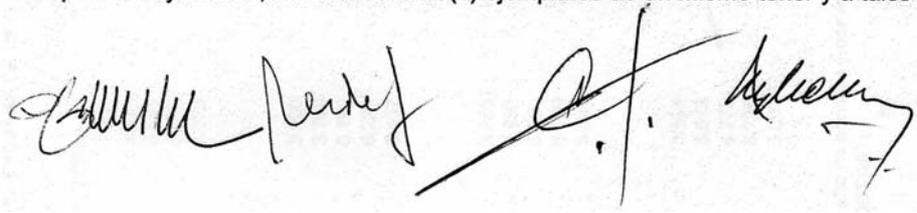
**Artículo 7º - Compromiso Institucional :**

Las partes, durante la vigencia del presente, se comprometen a preservar la armonía y paz social, por lo que acuerdan reunirse en el mes de marzo de 2011 para evaluar el impacto de la economía en el aumento pactado, pudiendo redefinirse las pautas salariales sin perjuicio de lo dispuesto artículo primero del presente. En este marco de diálogo permanente y de armonía laboral, las partes se comprometen a fijar una agenda de

aspectos convencionales, tanto en materia de condiciones profesionales como económicas dispuestas por el CCT 214/75.-----

**Artículo 8° - Homologación :**

Ambas partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el acto administrativo que así lo declare, conforme lo estipula la Ley 14.250, firmándose tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a tales efectos.

The image shows three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is cursive and appears to be 'Gustavo Pérez'. The middle signature is a stylized, bold 'A.F.'. The signature on the right is also cursive and appears to be 'Miguel Ángel'.

ANEXO I  
SALARIOS LOCUTORES DE TELEVISION (CCT 214775) PERIODO: OCTUBRE 2010 A SEPTIEMBRE 2011 - ESCALAS DE REFERENCIA

**ESCALA "A" : Capital Federal y La Plata**

	SETBRE-2010	OCTUBRE-2010 (15%)	ENERO 2011 (11%)	OCT-2011
Locutor en Off	3.375	3.375 + 15%	3.375 + 26%	4.252
Locutor de Promoc. Off	3.197	3.197 + 15%	3.197 + 26%	4.028
Locutor Noticiero diario 30'	4.390	4.390 + 15%	4.390 + 26%	5.531
Locutor Noticiero diario 60'	5.266	5.266 + 15%	5.266 + 26%	6.635
Locutor en Cámara	4.626	4.626 + 15%	4.626 + 26%	5.829

**ESCALA "B": Rosario - Santa Fe - Córdoba**

Locutor en Off	3.167	3.167 + 15%	3.167 + 26%	3.990
Locutor de Promoc. Off	3.008	3.008 + 15%	3.008 + 26%	3.790
Locutor Noticiero diario 30'	4.118	4.118 + 15%	4.118 + 26%	5.189
Locutor Noticiero diario 60'	4.939	4.939 + 15%	4.939 + 26%	6.223
Locutor en Cámara	4.335	4.335 + 15%	4.335 + 26%	5.462

**ESCALA "C": Mar del Plata - Bahía Blanca - Mendoza - Salta - Tucumán - Paraná**

Locutor en Off	3.082	3.082 + 15%	3.082 + 26%	3.883
Locutor de Promoc. Off	2.930	2.930 + 15%	2.930 + 26%	3.692
Locutor Noticiero diario 30'	4.008	4.008 + 15%	4.008 + 26%	5.050
Locutor Noticiero diario 60'	4.809	4.809 + 15%	4.809 + 26%	6.059
Locutor en Cámara	4.223	4.223 + 15%	4.223 + 26%	5.321

**ESCALA "D": Jujuy - Resistencia- Corrientes- Río Cuarto - Neuquén - S.C.de Bariloche**

Locutor en Off	2.916	2.916 + 15%	2.916 + 26%	3.674
Locutor de Promoc. Off	2.788	2.788 + 15%	2.788 + 26%	3.513
Locutor Noticiero diario 30'	3.790	3.790 + 15%	3.790 + 26%	4.775
Locutor Noticiero diario 60'	4.544	4.544 + 15%	4.544 + 26%	5.725
Locutor en Cámara	3.994	3.994 + 15%	3.994 + 26%	5.032

**ANTIGÜEDAD ESCALAS "A", "B", "C" y "D": 2% (dos por ciento) s/Básicos de la Escala "A" por cada año de servicio y por mes**

	SETBRE 2010	OCTUBRE 2010 (15%)	ENERO 2011 (26%)	OCT-2011
Locutor en Off	68	68 + 15%	68 + 26%	85
Locutor de Promoc. Off	64	64 + 15%	64 + 26%	81
Locutor Noticiero diario 30'	88	88 + 15%	88 + 26%	111
Locutor Noticiero diario 60'	105	105 + 15%	105 + 26%	133
Locutor en Cámara	93	93 + 15%	93 + 26%	117